

Señor
Diego Armando Bermúdez Figueroa
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A
CECHACOTRANS
En su despacho

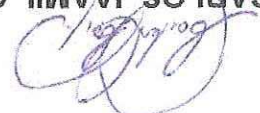
Señor Gerente.-

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender una (1) acción que tengo en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. "CECHACOTRANS", del valor de \$13,00 (TRECE DÓLARES, al Señor CARLOS JAAMIL CARPIO BRAVO con cedula 1308819984 de nacionalidad ecuatoriana.

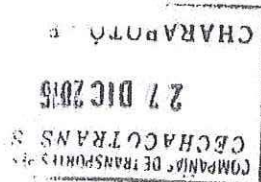
Particular que comunico para que sea inscrito en el libro de acciones y accionistas; y proceda a comunicar a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Atentamente.

Dr. Lizardo Antonio Intriago Moreira
C.C. 1303864274
CEDENTE



CARLOS JAAMIL CARPIO BRAVO
C.C. 1308819984
CESIONARIO



Recibido 27 Diciembre 2016

Oficina: Calle 18 de Octubre Nº 406 entre 10 de Agosto y Pedro Gual
Teléfono: 2652 - 451

Portoviejo, a 3 de Agosto de 2012

A fojas A

Del Notario de entonces

Año

Registro de L.P.

Cuanto INDETERMINADA

A favor de

JESUS INTRIAGO MOREIRA Y VALENIA ELIZABETH GARCIA GARCIA

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORES DR. LIZARDO ANTONIO DE

No. 814

De la Escritura de CANCELACIONES PATRIMONIALES.

SEGUNDA COPIA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Encides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez, Abg. Alfonso Loor Ureta

ABG. ADELAIDA LOOR URETA

DEL CANTON PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA

ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES:
OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES DOCTOR
LIZARDO ANTONIO DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA Y VALERIA
ELIZABETH GARCÉS GARCÍA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 814.- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy viernes tres de Agosto del año dos mil
doce, ante mí Abogada Adelaida Looz Ureña, Notaria Pública Primera del
Cantón Portoviejo, comparecieron: Los cónyuges señores Doctor
LIZARDO ANTONIO DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA y señora
VALERIA ELIZABETH GARCÉS GARCÍA, los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre
sí, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, idóneos, hábiles y capaces a
quienes de conocer doy fé. Bien enterados de la naturaleza y efectos de
esta escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que
proceden a otorgar, libre y voluntariamente me presentaron para que sea
elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice así:
SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Instrumentos Públicos a su cargo,
si se inserta una Escritura de Capitulación Matrimonial, que se contiene
en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El Doctor LIZARDO ANTONIO
DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA y señora VALERIA ELIZABETH

Valeria de Looz Ureña
A INTRIAGO A

GARCÉS GARCÍA, son mayores de edad con capacidad suficiente, cual en

aparente de quienes para este caso debe de estar en forma libre y voluntaria

comparecen a otorgar esta Escritura de Capitulación Matrimonial, posterior a su matrimonio civil celebrado el 17 de febrero del 2012. SEGUNDA.

CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.- El Doctor LIZARDO ANTONIO

DE JESUS INTRIAGO MOREIRA y señora VALERIA ELIZABETH

GARCÉS GARCÍA, en su estado civil de casados, han adquirido varios

muebles e inmuebles a nombre propio y que por disposición de la Ley no

ingresan a la sociedad conyugal, respetando las convenciones que por esta

Capitulación Matrimonial se hacen; bienes muebles e inmuebles, que no será

necesario enumerarlos pues se comprobará y se tendrá como adquiridos en

forma personal y por lo tanto excluidos de la sociedad conyugal por el solo

hecho de constar que fueron comprados antes del matrimonio, señalando

únicamente los que van a ser materia de este acto de capitulación

matrimonial que se ampara en los Artículos Ciento Cuarenta y Nueve y

Ciento Cincuenta del Código Civil vigente. Los cónyuges **LIZARDO**

ANTONIO DE JESUS INTRIAGO MOREIRA y VALERIA

ELIZABETH GARCÉS GARCÍA, manifiestan lo siguiente: 1.- Que El

Dr. Lizardo Antonio de Jesús Intriago Moreira con su propio peculio y

esfuerzo ha adquirido en el pasado varios bienes y que al momento

aún no los ha legalizado pero que son de su exclusiva propiedad y así lo

acepta su cónyuge en forma voluntaria en virtud de esta capitulación matrimonial, y, debidamente escriturados los siguientes bienes: 1.- 1 Lote de Terreno ubicado en la Ciudadela Miraflores, vía Higuera Añua, de la parroquia Picoaza cuyas medidas y linderos son los siguientes frente: Vía Higuera 16 metros, posterior: Callejón s/n con 31 metros, Lado Derecho: En una parte con la Dra. Azucena Solórzano Montufar con 20 metros y luego ángulo de 90° con herederos Rivas Meza en 15 metros, luego un mismo giro con la señora Azucena Solórzano Montufar y luego en línea recta al topar con el callejón con 118,95 metros, lado izquierdo: callejón s/n con 138,43 metros, 2.- 1 Lote de Terreno con infraestructura de cerramiento, casa e instalaciones ubicado en el sitio El Arroyo de la jurisdicción cantonal de Montecristi cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el frente, 55 metros y lindera con calle pública, por atrás, 74 metros y lindera con calle pública, Por el Costado Derecho, 66 metros y lindera con propiedad de Evangelista Alonzo Bailón, y por el Costado Izquierdo, del frente hacia atrás, formando ángulo recto hacia el costado izquierdo con 20 metros y lindera con propiedad del señor Freddy Mancero y de este punto formando ángulo recto hasta encontrarse con la parte de atrás con 36,50 metros y lindera con propiedad de Plutarco López, 3.- 3 Lotes de terreno adquiridos a varios herederos del señor Saturnino Antonio Bravo Dueñas ubicados en el sitio la Pelca del Cantón Junín, Provincia de Manabí, cuyos linderos y

Abogada Leon Urcola
ABOGADA
Callejón de la Justicia 10

Acciones, celebrada el 26 de noviembre de 2010 e inscrita el 6 de enero de 2011, y, que la señora VALERIA ELIZABETH GARCÉS GARCÍA, antes

del matrimonio ha adquirido 1 Lote de terreno ubicado en la primera etapa de la Ciudadela Eloy Alfaro El Camino, signado con el número 8 de la manzana "23" cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el frente;

Calle "h" con 9 metros; posterior: lote número 19 con 9 metros; por el lado derecho: lote número 9 con 12 metros, por el lado izquierdo: lote número 7

con 12 metros, con una extensión total de 108 metros cuadrados; un negocio de ciber instalado por su cónyuge; y la planta alta de la casa construida en el terreno signado con el número 8 de la manzana "j" de la primera etapa, que se

circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote N° 9 con 15 metros lineales; Sur: Lote N° 7 con 15 metros lineales; este: lote N° 17 con 6 metros lineales; y oeste: Calle Pública con 6 metros lineales.

TERCERA: SEPARACIÓN DE BIENES.- Con este pacto escrito que

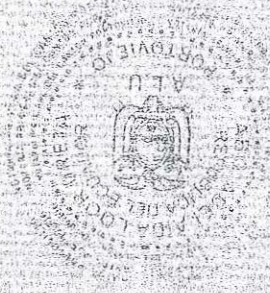
representa esta capitulación matrimonial, por el hecho del matrimonio, no se entenderá contrada la sociedad conyugal, pues los cónyuges han decidido mantener sus bienes por separado o en un régimen de división de bienes, de tal forma que ninguno de los dos necesitara autorización para disponer de lo suyo o para realizar cualquier transacción bancaria, financiera o cualquier

Hasta aquí la minuta. La minuta que acompaña a la presente es la minuta de su original
la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Y
leída que fue esta escritura integralmente a los comparecientes por mí la
Notaria, de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo
lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto y conmigo la
Notaria Publica que da fe.

DR. LIZARDO ANTONIO DE JESUS INTRIAGO MOREIRA
C.C. No 130386427-4

Valeria Elizabeth Garces Garcia
VALERIA ELIZABETH GARCES GARCIA
C.C. No 131197706-8

Abogada
ABOGADA
1 A NOTARIA PUBLICA PRIMERA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín

Registro de la Propiedad y Mercantil

Junín, 13 de Agosto del 2012

CERTIFICO - Que el presente título de CAPTIVACIONES MATRIMONIALES, otorgada por los cónyuges Señores DR. LIZARDO ANTONIO DE JESUS INTRIACO MOREIRA Y VALERIA ELIZABETH GARCÉS GARCÍA, queda inscrita a fojas CIENTO OCHENTA I NUEVE del REGISTRO DE PROPIEDAD con el No. 189 y anulado al folio VEINTISEIS del REPERTORIO GENERAL TOMO XXII y bajo el No. 296.-----



Abg. Manuel González De La Torre
REGISTRADOR

Abg. Manuel González De La Torre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
CANTON JUNIN